



Universidad de **Nariño**

ACUERDO NUMERO 073
(19 de septiembre de 2017)

Por el cual se aprueba la nueva modalidad de grado para optar al título profesional en los programas adscritos a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, el desarrollo de CUATRO MÓDULOS ACADÉMICOS (equivalentes a 12 créditos académicos), cursados y aprobados en Programas Postgraduales propios o en convenio suscritos por la Universidad de Nariño y afines a las disciplinas de los respectivos pregrados

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que en el Acuerdo No. 009 de marzo 6 de 1998, por el cual se expide el ESTATUTO ESTUDIANTIL DE PREGRADO de la Universidad de Nariño, se contempla la Reglamentación de los Trabajos de Grado.

Que en el artículo 10 del Reglamento, se establece la siguiente definición de TRABAJOS DE GRADO: "Se entiende por TRABAJOS DE GRADO, el trabajo de investigación, monografía, ensayo de creación, producción de software y otros a criterio de los Comités Curriculares y de Investigación o de los Consejos de Facultad, realizado por los estudiantes de cada Programa en cumplimiento de un requisito parcial para la obtención del título profesional";

Que en virtud a lo establecido en el precitado artículo, la Universidad de Nariño, si bien privilegia como primera medida la Monografía como modalidad o trabajo de grado, también contempla y reglamenta como otras modalidades las PASANTÍAS (Acuerdo No. 046 de abril 17 de 2001 C.A.) y DIPLOMADOS (Acuerdo No. 018 de febrero 18 de 2003 C.A.);

Que en el artículo 107 CAPITULO 111 DE LOS TÍTULOS, EI GRADO Y EI GRADO DE HONOR, del Estatuto Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Nariño, se establece textualmente: "Los planes de estudio contemplarán los requisitos académicos que el estudiante debe cumplir para acceder al título";

Que la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas -FACEA-, en fundamento de la normativa que regula los Trabajos de Grado en la Universidad de Nariño y, especialmente en virtud de lo contemplado en el artículo 107 del ESTATUTO ESTUDIANTIL, ha garantizado al interior de los programas académicos de pregrado y posgrado, fomentar opciones de grado como la generación de empresa en aquellas disciplinas que por su operatividad o dinámica académica lo permiten, garantizando siempre los principios de calidad académica como función misional de la Institucionalidad;

Que en concordancia con el mismo artículo, la FACEA, con el propósito de hacer efectiva, por una parte los componentes de FLEXIBILIDAD ACADÉMICA Y MOVILIDAD ESTUDIANTIL, y por otra parte, la integración del pregrado con los programas postgraduales para contribuir a la mayor cualificación del estudiante, considera oportuno, mediante Proposición No. 014 del 27 de junio del año en curso, recomienda a este Organismo establecer como modalidad de grado para sus programas, que el estudiante matricule, curse y apruebe mínimo doce (12) créditos académicos de un programa de posgrado afín a la profesión en cualquiera de los propuestos por la Facultad, sean propios, en convenio o en aquellos propuestos por una Institución de Educación Superior, con afinidad a la disciplina del pregrado que cursa el estudiante;

Que universidades públicas y privadas del país, como la Universidad de la Salle (Acuerdo No. 02 de abril 16 de 2015), Universidad del Cauca (Acuerdo No. 027 de 2012), Universidad Nacional (Resolución No. 022 de abril 6 de 2011), Universidad la Gran Colombia (Acuerdo No. 004 de mayo 23 de 2013), Universidad Distrital Francisco José de Caldas (Acuerdo No. 038 de julio 28 de 2015), entre otras,

contemplan esta modalidad de grado en fundamento a los propósitos de flexibilidad curricular y movilidad estudiantil.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, analizando la norma institucional ha identificado que la Modalidad de Grado por Créditos Postgraduales, está habilitada en la Universidad de Nariño la implementación de alternativas académicas para que los egresados puedan obtener Titulación Profesional, beneficio que se busca extender, en este caso, a estudiantes regulares;

Que la determinación de los CUATRO MÓDULOS ACADÉMICOS (12 CRÉDITOS) obedece a que, en los programas postgraduales, representan una exigencia académica apropiada y posibilita de que el estudiante continúe con el pregrado para obtener su titulación Postgradual;

Que los Créditos Académicos de esta Modalidad de Grado, serán sumatoria de los Créditos Académicos del Programa Postgradual, lo que permitirá la posterior continuidad del estudiante en dicho Programa Postgradual y sin la afectación de los Créditos del Pregrado;

Que el Consejo de Facultad, consecuente con la normativa universitaria que reconoce el desempeño académico de los estudiantes de Pregrado que han obtenido altos promedios acumulados, considera necesario reconocer, para aquellos estudiantes cuyo promedio acumulado hasta 10° semestre sea igualo superior a CUATRO PUNTO DOS (4.2), la exoneración del valor de la matrícula de los respectivos módulos postgraduales exigidos en el presente acto administrativo

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, considera necesario establecer unas directrices académicas y administrativas, que deben cumplirse para el buen funcionamiento de la presente propuesta;

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas indica que la propuesta de nueva modalidad de grado para optar al título profesional en los Programas de la Facultad, fue socializada con anterioridad, a los Comités Curriculares y de Investigaciones de cada Departamento a los docentes y estudiantes de la Facultad;

Que mediante Oficio ADA-060 del 7 de agosto del año en curso, la Vicerrectoría Académica y el Asesor de Desarrollo académico emiten concepto favorable sobre la Proposición No. 014, indicando que la misma se enmarca en la política de flexibilidad curricular para fomentar y promover la ampliación de opciones de trabajo de grado que pueden mejorar los indicadores de deserción y permanencia estudiantil.

Que la nueva modalidad de trabajo, facilita la articulación del pregrado con el postgrado y mejoraría el indicado del MIDE "paso a postgrado".

Que es importante incentivar a los estudiantes con un buen rendimiento académico que continúen la formación posgradual, exonerándolos de pago de matrícula, previo cumplimiento de los requisitos que exige la Universidad.

Que este Organismo consideró pertinente la petición; en consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar como nueva modalidad de grado para optar al título profesional en los Programas de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, el desarrollo de CUATRO MÓDULOS ACADÉMICOS (equivalentes a 12 créditos académicos), cursados y aprobados en Programas Postgraduales propios o en convenio suscritos por la Universidad de Nariño y afines a las disciplinas de los respectivos pregrados, por las razones motivas del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las siguientes directrices Académicas y Administrativas que deben cumplir las partes para el óptimo desarrollo de la modalidad de grado como opción de titulación profesional para estudiantes de Pregrado de los Programas académicos adscritos a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

CONSIDERACIONES ACADÉMICAS:

1. El Estudiante de pregrado adscrito a Programas de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, para optar a esta modalidad de grado, debe estar obligatoriamente a paz y salvo académico con su respectivo Plan de Estudios. El Certificado será expedido por OCARA.
2. El estudiante debe matricular DOCE (12) CRÉDITOS ACADÉMICOS en un Programa Postgradual, Propio o en Convenio vigente, ofrecido por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas -FACEA-, afines a la disciplina del Programa de Pregrado cursado.
3. El Estudiante debe obtener en cada uno de los CRÉDITOS matriculados, una calificación igual o superior a TRES PUNTO CINCO (3.5), en consecuencia, obtener un PROMEDIO ACUMULADO FINAL igual o superior a TRES PUNTO CINCO (3.5).
4. La calificación de los CRÉDITOS ACADÉMICOS, la emitirán los respectivos docentes del Programa Postgradual.
5. La pérdida de uno de los Créditos Académicos del Programa Postgradual, obliga al estudiante a desarrollar una de las otras modalidades habilitadas en su Programa de Pregrado.

CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS:

1. El estudiante debe solicitar y obtener del Comité Curricular y de Investigaciones del respectivo Programa Postgradual, la aceptación para cursar los 12 CRÉDITOS ACADÉMICOS.
2. Una vez aceptado en el Programa Postgradual, el estudiante debe obtener el Correspondiente Acto Administrativo por la aprobación de la modalidad de grado emitido por el respectivo Comité Curricular y de Investigaciones de Pregrado al cual está adscrito.
3. El Estudiante debe soportar la solicitud ante el Comité Curricular y de Investigaciones del Programa de Pregrado respectivo, anexando los documentos que se exigen para las otras modalidades de grado, además el RECIBO de MATRÍCULA ACADÉMICA Y de PAGO FINANCIERO por cada CRÉDITO ACADÉMICO o MODULO. El valor de los Créditos será el mismo estipulado por el Programa Postgradual para la respectiva Cohorte.
4. La CERTIFICACIÓN por la aprobación de los 12 CRÉDITOS, en el caso de los programas postgraduales propios, la emitirá la Universidad de Nariño.
5. Para el caso de los Postgrados por CONVENIO, el aval de inscripción y aceptación del Estudiante debe ser emitida por el Comité Curricular y de Investigaciones del Programa Postgradual y posteriormente cumplir con lo establecido en los puntos 2 y 3 antes mencionados.
6. La CERTIFICACIÓN de aprobación de los 12 CRÉDITOS, en los programas postgraduales en Convenio los emitirá el Comité Curricular y de Investigaciones del Programa Postgradual.

El estudiante obtendrá de la Universidad de Nariño, el beneficio de ser admitido directamente para continuar el Programa Postgradual cumpliendo para ello los trámites financieros y matrícula académica de caso.

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones académicas y administrativas no contempladas en el presente acto administrativo, se regirán por las establecidas en la norma institucional que regula los procesos y procedimientos sobre trabajos de grado en pregrado y posgrado.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar para aquellos estudiantes cuyo promedio acumulado hasta 10° semestre sea igualo superior a CUATRO PUNTO DOS (4.2), la exoneración

del valor de la matrícula de los respectivos módulos postgraduales exigidos en el presente acto administrativo, en virtud de la normativa universitaria que reconoce el desempeño académico de los estudiantes de Pregrado que han obtenido altos promedios acumulados en cumplimiento de sus planes de estudio.

ARTÍCULO QUINTO. Vicerrectoría Académica, OCARA, Postgrados FACEA, Comités Curriculares y de Investigación de Pregrado y Posgrado, VIPRI, anotaran lo de su competencia

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 19 días del mes de septiembre de 2017.



MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ I.
Presidente



CRISTHIAN ALEXANDER PEREIRA O.
Secretario General

Proyectó: Lolita Estrada
Revisó: Sec. General